



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DENOMINADAS “AMPLIACIÓN CAPACIDAD EMPRESARIAL/INDUSTRIAL POLÍGONO SANTA BÁRBARA”, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón de 31/05/2024, y código CSVJ529EZW0GA1800SRT, tiene entrada solicitud del Ayuntamiento de Utrillas de solicitud de subvención, acompañada de documentación técnica de valoración del coste económico del proyecto. Se solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es la realización de una actuación en el Polígono Industrial Santa Bárbara”, durante el ejercicio 2024.

El Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, en virtud del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón 2024-2027, aprobado por la Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, tiene entre sus objetivos estratégicos el fomento de la innovación y los nuevos modelos de negocio, de la iniciativa y la promoción industrial y la mejora del entorno en el que desarrollan su trabajo las industrias y empresas aragonesas, como es el caso de la actuación para la que se solicita una ayuda.

La presente subvención, denominada “Ampliación capacidad empresarial/industrial polígono Santa Bárbara”, prevista en régimen de concesión directa, figura como subvención nominativa en el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, con una dotación de 150.000,00 euros.

Así mismo, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón 2024-2027, aprobado por la Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y modificado por Orden de fecha 13/06/2024, en concreto dentro de la línea de actuación nº 9 de las de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación denominada “Actuaciones de mejora y modernización de áreas industriales”.

La finalidad de esta subvención es contribuir a que los municipios aragoneses puedan atender las necesidades que tienen las empresas e industrias, en materia de infraestructuras, para



sus proyectos de implantación o de ampliación de sus instalaciones y, de esta forma, proporcionar una respuesta ágil en el momento oportuno favorecidas por la inversión en infraestructuras municipales que fomentan la actividad empresarial e industrial. De esta manera, se refuerza la promoción y el fomento industrial a través del desarrollo local, se genera un efecto tractor de inversiones de empresas que encuentran mejores oportunidades de desarrollo en entornos adecuados, se potencian las condiciones para incrementar la competitividad de las industrias y se estimula y propicia el desarrollo socioeconómico local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La actuación subvencional se ejerce en este caso en el marco de las competencias atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como en la disposición adicional segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata, en definitiva, de la puesta de distintas iniciativas dirigidas a la actividad de fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, así como de las competencias en materia de desarrollo empresarial, la competitividad y la internacionalización de las empresas aragonesas y la promoción del comercio exterior.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 16 "Tipos de procedimientos de concesión" apartado 6º que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma (...)". En el mismo sentido, se expresa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22 y 28, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se especifica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, contempla en su anexo IV "Subvenciones nominativas", una subvención nominativa al **AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS** con una dotación de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación **15050/7231/760242/91002** de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.



El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón dispone que “la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio”, y cuyo procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2. El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión”.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, al amparo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO:

Primero. - Conceder al Ayuntamiento de Utrillas **una subvención por un importe máximo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)** para llevar a cabo acciones “Ampliación capacidad empresarial polígono Santa Bárbara” con el siguiente desglose:

Ejecución de obra de una estructura edificatoria que permita comunicar dos naves de titularidad municipal

Ejecución material	96.274,74
13% Gastos generales	12.515,72
6% Beneficio industrial	5.776,48
Presupuesto de ejecución por contrata	114.566,94
IVA 21%	24.059,06
TOTAL BASE LICITACION OBRA iva incluido	138.626,00
Honorarios Técnicos redacción proyecto	4.950,00
Honorarios Dirección de Obra	4.450,00
IVA Honorarios 21%	1.974,00
TOTAL HONORARIOS iva incluido	11.374,00
TOTAL ACTUACION IVA INCLUIDO	150.000,00€

El importe concedido se imputa a la partida presupuestaria 15050/7231/760242/91002 del Presupuesto de gastos la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.



Segundo.- La concesión de la subvención se notificará al Ayuntamiento de Utrillas a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, entendiéndose practicada en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, tal como establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 del mismo texto legal.

Asimismo, el Ayuntamiento de Utrillas deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión, realizándose de manera telemática a través del Servicio de Soporte de Tramitación <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado "Aportaciones". Deberán indicar como destinatario al Departamento de Economía, Empleo e Industria, Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

Dicha aceptación deberá incluir una Declaración Responsable, que deberá ser firmada y cumplimentada y en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto al Ayuntamiento:

1º - La persona firmante de la aceptación tiene capacidad de representación de la entidad beneficiaria.

2º Deberán declarar la cuenta bancaria con la identificación de la entidad, IBAN y domicilio de pago.

3º – No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4º - No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

5º - No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6º - Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.



7º - Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

8º - Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

9º - Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Tercero.- La subvención concedida supone el 100% del coste de la actividad subvencionable. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado primero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Al ser la intensidad de la ayuda concedida del 100% del coste de la actividad, no procede compatibilidad con ninguna otra para el mismo fin.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al ser el IVA (impuesto indirecto) no recuperable para el beneficiario, procede por tanto considerar el IVA como gasto elegible

Cuarto.- Las actuaciones objeto de subvención y sus correspondientes pagos estarán comprendidas en el periodo que transcurre desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024**, ambos días incluidos.

Según el art. 35.5 TRLSA en las subvenciones concedidas a administraciones públicas, se considera que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinto.- El Ayuntamiento de Utrillas asume, mediante la aceptación de la subvención, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:



- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones, admitiendo la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

-Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables.

-Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en esta subvención.

-Comunicar a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

-Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

El Ayuntamiento de Utrillas vendrá obligado a hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web del Ayuntamiento) que la financiación de la actuación subvencionada se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando Gobierno de Aragón (Departamento de Economía, Empleo e Industria). A estos efectos,



para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Utrillas deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en la presente orden de concesión.

Sexto.- El Ayuntamiento de Utrillas vendrá obligado a justificar ante el Departamento de Economía, Empleo e Industria , **con fecha límite el 11 de noviembre del año 2024 incluido**, la realización y pago de la totalidad de las actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, la documentación justificativa que posteriormente se indica. de forma telemática en el registro electrónico del Gobierno de Aragón o en cualquier otro registro electrónico tal como recoge el dispositivo 16.4 de la Ley 39/2015

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En concreto, el Ayuntamiento de Utrillas, deberá aportar la siguiente documentación:

Copia auténtica del Acta de Recepción de Obra en la que se recoja que se ha llevado a cabo el reconocimiento de las obras, sin observarse defecto alguno de construcción, que se encuentran en buen estado y han sido realizadas con arreglo al proyecto y Pliego de Condiciones aprobados, y se acuerda la recepción de las mismas.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los gastos e inversiones incorporados en la



relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago efectivo al proveedor.

En caso de que no se presente la acreditación de los pagos, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a esos gastos, conforme a la normativa aplicable

3º. Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

4º Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por el beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5º. No se admitirán pagos en efectivo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad sobre la inversión efectuada.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Utrillas solicita el anticipo de 50.000€ para poder disponer de recursos suficientes para abordar la financiación de los gastos que conlleva esta actuación ya que, de otra forma, no le resultaría posible la consecución del fin que se pretende.

De acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el caso de que la beneficiaria sea



una entidad local o comarcal, el límite del pago anticipado será del 90 por 100 del importe total de la subvención, excepto si se financia parcial o totalmente con el Fondo de Inversiones de Teruel, no siendo necesaria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos inferiores a 60.000€, como es el caso.

Procederá por tanto al pago de un anticipo de la subvención concedida por un importe de 50.000€. El pago del anticipo se tramitará a la aceptación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Utrillas, que **dispondrá de un plazo de 15 días desde la recepción de la presente Orden para su aceptación expresa.**

Octavo.- Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.

Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente establecido en esta Orden, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Vicepresidenta Segunda y

Consejera de Economía, Empleo e Industria

Mª del Mar Vaquero Perianez